



COLEGIO DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE CHILE A.G.

DOCUMENTO MARCO PARA LA APROBACION DE PROGRAMAS DE FORMACION DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES CHILENOS SEGÚN LAS NORMATIVAS DE LA FEDERACION MUNDIAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES

Documento preparado por el “Comité para la aprobación de las carreras de terapia ocupacional por parte de la Federación Mundial de Terapia Ocupacional”

Diciembre de 2009

I INTRODUCCION:

El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile (COLTO-Chile), es la única Asociación Gremial que reúne a los Terapeutas Ocupacionales en Chile; entre sus obligaciones establecidas por estatuto se declara que debe “velar por la formación de los Terapeutas Ocupacionales de Chile”.

El Colegio de Terapeutas Ocupacionales es miembro pleno de la Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales (FMTO) o World Federation of Occupational Therapists, WFOT) desde 1980, y como tal asume los acuerdos marco emanados de dicha organización.

El Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile, cuenta con un documento de posicionamiento respecto de la educación de la terapia ocupacional en el cual establece, al igual que en el documento “Normas Mínimas para la Formación de Terapeutas Ocupacionales” de la FMTO, sugerencias respecto de la dependencia y estructura organizacional de los programas que forman terapeutas ocupacionales. Estos documentos serán la base para el análisis de los programas en Chile.

La FMTO se origina en Inglaterra en junio de 1952 y tiene por misión promover internacionalmente la terapia ocupacional como arte y ciencia. Esta asociación internacional se constituye a partir de asociaciones nacionales de los diversos países miembros y apoya el desarrollo, la utilización y la práctica de la terapia ocupacional en todo el mundo, demostrando su pertinencia y su contribución a la sociedad. Sus principales objetivos son:

- Actuar como la organización internacional oficial para la promoción de la terapia ocupacional.
- Promover la cooperación internacional entre las asociaciones de terapia ocupacional, terapeutas y otros grupos profesionales afines.
- Promover la práctica y las normas de la terapia ocupacional.
- Ayudar a mantener la ética en pos de los intereses de la profesión.
- Facilitar el intercambio internacional de los terapeutas y los estudiantes.

- Facilitar el intercambio de información.
- Promover la educación y la formación de terapeutas y celebrar congresos internacionales.

En 1959 la FMTO fue admitida como organización en relación oficial con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en 1963 fue reconocido como una organización no gubernamental (ONG) por las Naciones Unidas (ONU).

Para ser miembro pleno de la FMTO, las asociaciones nacionales deben presentar al menos un programa educativo que cumpla con las “*Normas Mínimas de Formación de Terapeutas Ocupacionales de la FMTO*”. En el caso de Chile, este reconocimiento se llevó a cabo el año 1980, sobre la base de la aprobación del programa formativo de la Carrera de Terapia Ocupacional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Las mismas asociaciones nacionales, que son miembros plenos de la FMTO, tienen la responsabilidad de aprobar oficialmente los demás programas educativos de su país, según las *Normas Mínimas Revisadas para la Formación de Terapeutas Ocupacionales, emitidas por la Federación Mundial el año 2002*.

Las asociaciones nacionales tienen también la obligación de mantener monitorizados los programas ya aprobados y que respaldan su membresía en la FMTO.

Son las asociaciones nacionales quienes informan a la FMTO de los nuevos programas que han sido aprobados, para que se publique en los órganos de difusión oficial de la misma FMTO (actas oficiales del consejo, boletines, página web, y otras).

Si bien, tanto el COLTO-Chile y la FMTO no tienen ninguna jurisdicción sobre la práctica de la terapia ocupacional, es conveniente que tanto las asociaciones nacionales como los programas educativos sean reconocidos por la FMTO ya que:

1. La identidad y la fortaleza de la profesión se da también por su reconocimiento internacional. La terapia ocupacional es una de las pocas profesiones que cuentan con normas internacionales que procuran una visión común de la educación profesional
2. Algunos países requieren que el terapeuta ocupacional se haya titulado en un programa reconocido por la FMTO para poder registrarse para el ejercicio local.
3. Algunos países y/o estados aceptan el reconocimiento o convalidación de estudios de terapia ocupacional solo si el solicitante proviene de un programa aprobado por la FMTO.
4. Las asociaciones nacionales miembros de la FMTO tienen acceso a participar activamente en todas las actividades que la FMTO genere, con lo cual se salvaguarda un principio de acción política internacional, conveniente para proteger la profesión y a sus profesionales a través de la presencia en diversos foros.

5. El proceso de aprobación de los programas de educación de terapeutas ocupacionales por la FMTO tiene como fines principales fomentar la actualización de los programas y la cooperación entre ellos.

El reconocimiento por parte de la FMTO y del COLTO-Chile de un programa educativo es un proceso de aprobación a nivel internacional, pero no reemplaza otros procesos de monitorización o acreditación locales o nacionales que sean requeridos por cada país para la formación de terapeutas ocupacionales, según sus propias normativas legales.

Este proceso de aprobación es confidencial para cada programa sometido a evaluación y el COLTO-Chile basará su proceso de revisión en dos documentos marco:

- “Posición del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile sobre la Formación”, realizado por la comisión de Educación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile el año 2000 y
- la versión en español oficial, del año 2002, de las Normas Mínimas para la Formación de Terapeutas Ocupacionales, de la Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales.

En este marco, el presente documento establece los procedimientos locales a través de los cuales los diferentes programas de terapia ocupacional de Chile pueden solicitar su evaluación al Colegio de Terapeutas Ocupacionales para que sus programas sean aprobados según las Normas Mínimas de la FMTO. Otro documento, describirá los procesos y frecuencia de monitorización de los programas ya aprobados.

II PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE APROBACIÓN, DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CHILENOS DE TERAPIA OCUPACIONAL, POR EL COLTO-CHILE.

1. Publicación de antecedentes: El Colegio de terapeutas Ocupacionales de Chile A.G., debe poner a disposición de toda institución la información y documentos necesarios para que las instituciones decidan postular a ser aprobadas.
2. Carta de solicitud de la Institución: El primer paso consiste en hacer llegar una carta oficial solicitando someter el programa educativo a evaluación para su aprobación por el COLTO-Chile.
 - a. Dicha carta debe ser enviada por el Representante Legal de la Institución que imparte el programa, a través de correo certificado, y estar dirigida al Presidente del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile A.G.: Sr. Rodrigo Cubillos, Dirección a enviar: atención: Enrique Henny, María Teresa 6370, Las Condes – Santiago
 - b. El documento debe declarar la intención voluntaria de someterse a evaluación y aceptar las condiciones que el COLTO-Chile defina como proceso para la aprobación.
3. Respuesta a la carta de solicitud: El COLTO-Chile tiene la obligación de responder formalmente la carta de solicitud de cada institución, a través de correo certificado, su aceptación para el inicio del proceso

de evaluación. La respuesta por parte del COLTO-Chile no será superior a quince días hábiles a contar de la fecha de recepción de la carta de solicitud.

4. Preparación de antecedentes:
 - a. Cada Institución solicitante nombrará un representante oficial ante el Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile para la preparación de los antecedentes.
 - b. El colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile nombrará un encargado de la asociación que oficiará de tutor o acompañante de la institución solicitante. Dicho tutor apoyará el proceso de preparación de antecedentes. Considerando que el apoyo entregado por el tutor representante del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile es voluntario, el tiempo destinado para el acompañamiento será de dos horas quincenales por el período de dos meses. La modalidad del acompañamiento será definida por el tutor y la institución conjuntamente.
5. Presentación de antecedentes: Cada institución postulante presentará sus antecedentes al Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile.
 - a. Los antecedentes deben ser enviados por el Representante Legal de la Institución al Presidente del Colegio de Terapeutas Ocupacionales a través de correo certificado.
 - b. Los antecedentes se entregan en versión papel, dos copias original, más un CD con archivos PDF, Word o Excel según el tipo de antecedente. Los documentos que deben contener los antecedentes son:
 - i. *Proyecto Educativo* oficial de la institución
 - ii. *Decreto de creación* y documentos legales institucionales que avalen el funcionamiento del programa a la fecha de la solicitud
 - iii. *Documento 1: Visión general del contexto local, la cual debe considerar los siguientes puntos:*
 - a. Ingreso de Estudiantes
 - b. Necesidades locales de salud y bienestar.
 - c. Visión local de ocupaciones
 - d. Sistemas y servicios locales de salud y bienestar, discapacidad y legales
 - e. Historia local de la terapia ocupacional
 - iv. *Documento 2: Currículo el cual debe considerar los siguientes puntos:*
 - a. Descripción de la filosofía y propósito del programa
 - b. Contenido y secuencia
 - c. Métodos educativos
 - d. Trabajo de campo
 - e. Instalaciones y recursos educativos
 - f. Educadores

- v. *Documento 3: Autoevaluación* (máximo de 10 hojas o 3.500 palabras más referencias) la cual debe considerar los siguientes puntos:
 - a. Aspectos del programa que igualan o superan las Normas Mínimas de formación de Terapeutas Ocupacionales FMTO 2002 (el documento se puede adquirir a través del COLTO-Chile).
 - b. Aspectos del programa que están por debajo de lo requerido por las Normas Mínimas y plan de mejoramiento
 - c. Aspectos que no permiten al programa alcanzar las Normas Mínimas
 - d. Apoyos disponibles para alcanzar las Normas Mínimas
 - e. Aspectos que difieren de las Normas Mínimas y su justificación o fundamento
 - f. Análisis sobre cómo las falencias del programa (aspectos por debajo de las Normas Mínimas) afectan a los egresados con relación a sus competencias para el ejercicio profesional

III PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TERAPIA OCUPACIONAL CHILENOS POR PARTE DEL COLTO-CHILE

1. El Colegio de Terapeutas Ocupacionales, una vez recepcionados los antecedentes de la institución solicitante, tendrá 30 días hábiles para analizar y evaluar los antecedentes a la luz de lo que dictan las *Normas Mínimas de Formación de Terapeutas Ocupacionales de la FMTO*, y los documentos oficiales que haya emanado y publicado la asociación nacional en relación al respaldo de programas educativos (ejemplo: *Posición del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Chile sobre la Formación Profesional, 2000*). Transcurridos los 30 días, el COLTO-Chile informará a la Institución solicitante sobre su decisión.
2. El proceso de evaluación que realiza el COLTO-Chile de los programas educativos, está a cargo de su **COMITÉ PARA LA APROBACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, SEGÚN NORMAS de la WORLD FEDERATION OF OCCUPATIONAL THERAPISTS, WFOT.**
3. Este comité está compuesto por Terapeutas Ocupacionales, que cuentan con certificada experiencia y reconocimiento nacional en el ámbito de la educación en terapia ocupacional.
4. El comité evaluador realizará el proceso de análisis y evaluación de los documentos entregados por la Institución, pudiendo además solicitar documentos anexos. El comité emitirá un informe por escrito

sobre la aprobación de cada programa, al presidente del COLTO-Chile.

5. El COLTO-Chile podrá: Aprobar sin Recomendaciones, Aprobar con Recomendaciones, o Rechazar el Programa Educativo presentado a evaluación.

IV PROCESO DE NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TERAPIA OCUPACIONAL CHILENOS POR PARTE DEL COLTO-CHILE

1. Los conductos formales de comunicación para los tres posibles resultados del proceso de evaluación del programa, tanto por parte del COLTO-Chile, como por parte de las Instituciones interesadas, son a través de carta certificada entre el representante legal de cada Institución solicitante y el presidente del COLTO-Chile.
2. Los programas Aprobados sin Recomendaciones, recibirán un Certificado de Aprobación por un período de cinco (5) años. Dicho documento será entregado por carta certificada al representante legal de la Institución que imparte el programa, enviada por el presidente del COLTO-Chile, quien además informará sobre la aprobación a la FMTO para que ésta a su vez incorpore el programa a sus registros oficiales.
3. Las Instituciones que hayan recibido la Aprobación con Recomendaciones, tendrán un período de tres meses para presentar nuevamente los antecedentes incluyendo las recomendaciones o planes de mejora sugeridos por el COLTO-Chile.
4. En el caso de que el COLTO-Chile decida Rechazar el programa, deberá notificarlo por escrito a través de correo certificado fundamentando su decisión y sugiriendo medidas orientadas a mejorar el programa con miras a una futura aprobación. Las Instituciones, cuyos programas hayan sido Rechazados, podrán apelar la resolución mediante informe de apelación, el cual deberán hacer llegar directamente a la FMTO.
5. El COLTO-Chile informará, según sus conductos regulares, sobre los resultados de cada programa aprobado para que este sea incorporado por la FMTO a sus registros.

V. Artículo Transitorio

Debido a que la comisión revisora, convocada por el COLTO-Chile, no se ha constituido hasta la fecha, y que existe interés por parte de Universidades, que desde noviembre de 2007 han enviado sus antecedentes al COLTO-Chile, se establece que se respetará el orden de recepción, desde la fecha indicada para las revisiones.